

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| En la Capital:       |            |
|----------------------|------------|
| Por un mes           | 2 ptas.    |
| tres meses           | 5'50 »     |
| seis meses           | 10'50 »    |
| un año               | 20'50 »    |
| Fuera de la Capital: |            |
| Por un mes           | 2'50 ptas. |
| tres meses           | 7 »        |
| seis meses           | 12'50 »    |
| un año               | 24 »       |

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 4.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad Pecuarias

#### CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición el carbunco bacteriano en el ganado vacuno de Viguera, el mal rojo en el ganado porcino de Cihuri y la glosopeda en los ganados lanar y caprino de Navarrete y Lumbreras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección de Higiene pecuaria, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo que para cada enfermedad señalan los artículos 183, 256 y 225 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de Junio de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

### Sección de Obras Públicas

#### Electricidad.

Don Ramón Gómez, Representante de la Compañía de Industrias Agrícolas, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto y demás documentos, pi-

diendo autorización para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión, que partirá de la que conduce fluido a la fábrica de conservas vegetales, propiedad de los Sres. Azpilicueta y Belsué, y terminará en la fábrica Azucarera perteneciente a la Sociedad Anónima «Compañía de Industrias Agrícolas», en Alfaro.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento provisional de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto.

Logroño, 30 de Junio de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

\*\*

#### Nota de publicación.

La línea cuya instalación se proyecta partirá de la que conduce energía a la fábrica de conservas vegetales propiedad de los Sres. Azpilicueta y Belsué y terminará en la fábrica Azucarera perteneciente a la Sociedad Anónima «Compañía de Industrias Agrícolas», en Alfaro.

La energía eléctrica será suministrada por la Sociedad «Hidráulica del Moncayo» según el contrato aportado por el petionario.

La energía contratada de 25 H. P. será destinada a mover máquinas y al alumbrado de la fábrica y será transportada en corriente bifásica y a la tensión de 3.750 voltios.

La línea se deriva de la general en las inmediaciones de la fábrica de conservas, se dirige hacia el S. O., cruza el río Alha-

ma y entra en terrenos comunales incultos hasta llegar al poste número 9, en el que cambia de dirección formando un ángulo con la alineación anterior de 100 grados aproximadamente, cruza nuevamente el río Alhama y después el ferrocarril de Castejón a Bilbao, entra enseguida en terrenos propios del petionario, forma dos ángulos abiertos y termina junto a la fábrica Azucarera en una garita de transformación. Con esta forma de trazado se evitarán inducciones en las líneas telegráficas porque en el trozo en que van casi paralelas dista más de 50 metros de éstas.

La línea será trifilar de cobre electrolítico de 7 milímetros cuadrados de sección, apoyada en postes de 7,50 metros de altura libre, los aisladores colocados a uno y otro lado distanciados entre sí 0'75 y el hilo más bajo queda a más de 6 metros de altura sobre el suelo.

La distancia entre postes se proyecta de 45 metros o menor, el diámetro de los postes en la punta será de 15 centímetros como mínimum.

Los aisladores de porcelana tipo Delta para tensión de 5.000 voltios y probados a 40.000 montados sobre soportes de hierro galvanizado de 16 milímetros de diámetro.

En los cruzamientos de la línea con el río Alhama, los postes y conductores llevarán las protecciones señaladas en el Reglamento de instalaciones eléctricas.

El ferrocarril se cruzará por debajo del puente existente en el Alhama. Para ello la línea termina por ambos lados de la vía a 12 metros de la línea telegráfica en dos postes gemelos, y mediante una caja de unión adecuada se hará el empalme con el cable armado. Este baja a lo largo de uno de los postes protegido por un tubo de hierro y se pasa enterrado a 0'90 metros de profundidad por debajo del terreno donde está en seco, debajo del puente sin tocar ni apoyar en la obra de fábrica.

El empalme de la línea nueva a la existente se hará mediante

seccionadores de intemperie que permitan en cualquier instante interrumpir la corriente.

La garita de transformación se proyecta de ladrillo y en ella se dispondrán todos los aparatos de seguridad necesarios; los propietarios a quienes afecta esta línea son los siguientes:

- Señores Azpilicueta y Belsué.
- Cauce público del río Alhama.
- Terrenos comunales.
- Cauce público del río Alhama.
- Paso del ferrocarril del Norte.
- Terrenos del petionario.

El petionario cuenta con el permiso de los propietarios que la línea atraviesa.

Se pide que sea autorizada la instalación de la línea eléctrica y que se imponga la servidumbre de paso en los terrenos necesarios para su establecimiento.

Logroño, 26 de Junio de 1920.  
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

## Administración Provincial

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que a continuación se expresan, de diez de la mañana a doce y media de la tarde:

Día 1.º de Julio de 1920

Montepío Militar.

Día 2

Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 30 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

# INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ACCION SOCIAL

## SECCIÓN DE ASOCIACIONES

CENSO ELECTORAL SOCIAL formado con arreglo a la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

### PROVINCIA DE LOGROÑO

(De los grupos omitidos en las listas no hay entidades que hayan solicitado justificadamente su inclusión)

GRUPO 2.º—Trabajos de los metales.

442

| TÍTULO DE LA ENTIDAD                           | LOCALIDAD | PROVINCIA | FECHA DE CONSTITUCIÓN | NÚMERO DE SOCIOS |
|--|-----------|-----------|-----------------------|------------------|
| <b>Entidades obreras</b>                       |           |           |                       |                  |
| Unión de obreros metalúrgicos y similares.     | Logroño.  | Logroño.  | 3 Noviembre 912.      | 16               |
| Sociedad de obreros en hierro y demás metales. | Idem.     | Idem.     | 1 Marzo 898.          | 160              |

GRUPO 3.º—a) Industrias textiles. b) Industrias del tocado y del vestido. c) Industrias de lujo. Juguetería. Relojería.

|  |                              |          |                   |    |
|--|------------------------------|----------|-------------------|----|
| <b>Entidades patronales</b>                      |                              |          |                   |    |
| Sociedad de maestros sastres «La Confianza».     | Logroño.                     | Logroño. | 6 Septiembre 919. | 18 |
| <b>Entidades obreras</b>                         |                              |          |                   |    |
| Sociedad progresiva de tejedores.                | Aguilar del Río Alhama.      | Logroño. | 20 Junio 910.     | 58 |
| Asociación de obreros zapateros.                 | Santo Domingo de la Calzada. | Idem.    | 20 Febrero 903.   | 30 |
| Sociedad de obreros alpargateros «La Esperanza». | Idem.                        | Idem.    | 20 Enero 918.     | 70 |

GRUPO 5.º—Industrias de la construcción

|  |            |          |                   |    |
|--|------------|----------|-------------------|----|
| <b>Entidades obreras</b>                                     |            |          |                   |    |
| Sociedad de obreros albañiles.                               | Calahorra. | Logroño. | 10 Abril 919.     | 80 |
| Sociedad de obreros albañiles.                               | Haro.      | Idem.    | 9 Octubre 914.    | 49 |
| Sociedad de obreros canteros.                                | Idem.      | Idem.    | 26 Julio 913.     | 14 |
| «Unión de obreros albañiles y similares».                    | Logroño.   | Idem.    | 21 Diciembre 912. | 15 |
| Sindicato obrero «Unión de obreros carpinteros y similares». | Idem.      | Idem.    | 21 Diciembre 912. | 15 |

GRUPO 6.º—a) Agricultura en general. b) Ganadería.—c) Industrias forestales y agrícolas. d) Industrias de la alimentación

|                              |                              |          |                   |     |
|------------------------------|------------------------------|----------|-------------------|-----|
| <b>Entidades patronales</b>  |                              |          |                   |     |
| Sindicato agrícola católico. | Alberite.                    | Logroño. | 25 Enero 918.     | 54  |
| Sindicato agrícola.          | Grañón.                      | Idem.    | 7 Junio 911.      | 154 |
| Sindicato agrícola católico. | Alcanadre.                   | Idem.    | 13 Marzo 916.     | 90  |
| Sindicato agrícola.          | Bañares.                     | Idem.    | 9 Mayo 909.       | 82  |
| Sindicato agrícola católico. | Valgañón.                    | Idem.    | 8 Marzo 915.      | 34  |
| Sindicato agrícola católico. | Tricio.                      | Idem.    | 22 Agosto 911.    | 60  |
| Sindicato agrícola católico. | Ribaflacha.                  | Idem.    | 1 Octubre 913.    | 170 |
| Sindicato agrícola católico. | Villamediana.                | Idem.    | 8 Marzo 912.      | 79  |
| Sindicato agrícola católico. | Lagunilla.                   | Idem.    | 13 Mayo 915.      | 130 |
| Sindicato agrícola católico. | Nestares de Cameros.         | Idem.    | 2 Junio 918.      | 25  |
| Sindicato agrícola católico. | Casalarreina.                | Idem.    | 22 Febrero 914.   | 163 |
| Sindicato agrícola católico. | Castañares de Rioja.         | Idem.    | 6 Diciembre 914.  | 105 |
| Sindicato agrícola católico. | Villoslada.                  | Idem.    | 23 Mayo 919.      | 50  |
| Sindicato agrícola católico. | Villalba de Rioja.           | Idem.    | 1 Junio 913.      | 34  |
| Sindicato agrícola católico. | Briones.                     | Idem.    | 8 Noviembre 909.  | 340 |
| Sindicato agrícola.          | Calahorra.                   | Idem.    | 11 Marzo 910.     | 868 |
| Sindicato agrícola.          | Santo Domingo de la Calzada. | Idem.    | 11 Marzo 909.     | 80  |
| Sindicato agrícola católico. | Uruñuela.                    | Idem.    | 20 Julio 912.     | 160 |
| Sindicato agrícola católico. | Abalos.                      | Idem.    | 19 Enero 914.     | 103 |
| Sindicato agrícola católico. | Albelda.                     | Idem.    | 14 Junio 911.     | 76  |
| Sindicato agrícola católico. | San Asensio.                 | Idem.    | 11 Enero 912.     | 260 |
| Sindicato agrícola católico. | Soto en Cameros.             | Idem.    | 13 Febrero 918.   | 162 |
| Sindicato agrícola católico. | San Román de Cameros.        | Idem.    | 1 Abril 916.      | 227 |
| Sindicato agrícola católico. | Ollauri.                     | Idem.    | 3 Junio 915.      | 120 |
| Sindicato agrícola católico. | Cordován.                    | Idem.    | 18 Junio 911.     | 79  |
| Sindicato agrícola católico. | Matute.                      | Idem.    | 12 Mayo 910.      | 115 |
| Sindicato agrícola católico. | Medrano.                     | Idem.    | 15 Noviembre 918. | 70  |
| Sindicato agrícola católico. | San Millán de Yécora.        | Idem.    | 1 Marzo 915.      | 21  |
| Sindicato agrícola católico. | Foncea.                      | Idem.    | 21 Febrero 915.   | 40  |
| Sindicato agrícola católico. | Cuzcurrita Río Tirón.        | Idem.    | 8 Mayo 911.       | 80  |
| Sindicato agrícola católico. | Hervías.                     | Idem.    | 10 Abril 909.     | 68  |
| Sindicato agrícola católico. | Viguera.                     | Idem.    | 2 Enero 916.      | 208 |
| Sindicato agrícola.          | Santurdejo.                  | Idem.    | 26 Julio 910.     | 63  |
| Sindicato agrícola católico. | Arnedillo.                   | Idem.    | 17 Enero 914.     | 105 |
| Sindicato agrícola.          | Baños de Río Tobía.          | Idem.    | 27 Febrero 910.   | 130 |
| Sindicato agrícola católico. | Quintanar de Rioja.          | Idem.    | 17 Mayo 917.      | 20  |
| Sindicato agrícola católico. | Ójacastró.                   | Idem.    | 15 Abril 913.     | 62  |
| Sindicato agrícola católico. | Arrúbal.                     | Idem.    | 24 Mayo 916.      | 20  |

GRUPO 6.º—a) Agricultura en general. b) Ganadería. c) Industrias forestales y agrícolas. d) Industrias de la alimentación

| TÍTULO DE LA ENTIDAD                            | LOCALIDAD                    | PROVINCIA | FECHA DE CONSTITUCIÓN | NÚMERO DE SOCIOS |
|---|------------------------------|-----------|-----------------------|------------------|
| <b>Entidades patronales</b>                     |                              |           |                       |                  |
| Sindicato agrícola católico.                    | Huércanos.                   | Logroño.  | 16 Mayo 910.          | 125              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Treviana.                    | Idem.     | 23 Diciembre 914.     | 63               |
| Sindicato agrícola.                             | Herramélluri.                | Idem.     | 25 Noviembre 909.     | 58               |
| Sindicato agrícola y Caja rural.                | Nájera.                      | Idem.     | 11 Mayo 908.          | 177              |
| Sindicato agrícola.                             | Cañas.                       | Idem.     | 7 Marzo 910.          | 84               |
| Sindicato agrícola católico.                    | San Vicente de la Sonsierra. | Idem.     | 19 Noviembre 915.     | 212              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Grávalos.                    | Idem.     | 1 Abril 910.          | 120              |
| Sindicato agrícola.                             | Torrecilla en Cameros.       | Idem.     | 26 Marzo 909.         | 60               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Santa Lucía de Ocón.         | Idem.     | 16 Enero 913.         | 44               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Aldeanueva de Ebro.          | Idem.     | 15 Enero 909.         | 321              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Zarratón.                    | Idem.     | 7 Noviembre 915.      | 97               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Sotès.                       | Idem.     | 17 Mayo 911.          | 70               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Santa Coloma.                | Idem.     | 20 Abril 911.         | 116              |
| Sindicato agrícola católico.                    | San Torcuato.                | Idem.     | 24 Enero 914.         | 83               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Hornillos de Cameros.        | Idem.     | 17 Agosto 916.        | 19               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Ruedas de Enciso.            | Idem.     | 25 Diciembre 916.     | 173              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Briñas.                      | Idem.     | 11 Mayo 916.          | 70               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Navarrete.                   | Idem.     | 24 Junio 911.         | 144              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Torrecilla sobre Alesanco.   | Idem.     | 25 Octubre 910.       | 28               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Manjarrès.                   | Idem.     | 12 Noviembre 911.     | 34               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Arnedo.                      | Idem.     | 11 Diciembre 911.     | 290              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Murillo de Río Leza.         | Idem.     | 15 Mayo 910.          | 173              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Pradillo.                    | Idem.     | 4 Diciembre 917.      | 90               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Ventas Blancas.              | Idem.     | 25 Diciembre 916.     | 96               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Rincón de Soto.              | Idem.     | 11 Junio 916.         | 195              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Corera.                      | Idem.     | 25 Mayo 913.          | 99               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Sajazarra.                   | Idem.     | 21 Noviembre 912.     | 60               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Cervera del Río Alhama.      | Idem.     | 1 Febrero 916.        | 620              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Villaverde de Rioja.         | Idem.     | 7 Mayo 915.           | 36               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Santurde de Rioja.           | Idem.     | 16 Enero 917.         | 90               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Prèjano.                     | Idem.     | 8 Diciembre 913.      | 95               |
| Sindicato agrícola de San Isidro.               | Quel.                        | Idem.     | 2 Febrero 909.        | 174              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Sojuela.                     | Idem.     | 15 Febrero 914.       | 31               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Canillas.                    | Idem.     | 1 Mayo 910.           | 61               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Inestrillas.                 | Idem.     | 17 Agosto 916.        | 103              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Cárdenas.                    | Idem.     | 28 Diciembre 914.     | 65               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Ausejo.                      | Idem.     | 12 Mayo 913.          | 130              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Tirgo.                       | Idem.     | 8 Junio 912.          | 80               |
| Sindicato agrícola católico.                    | Ortigosa.                    | Idem.     | 25 Noviembre 915.     | 192              |
| Sindicato agrícola católico.                    | Haro.                        | Idem.     | 31 Diciembre 915.     | 320              |
| Sindicato agrícola de la Inmaculada Concepción. | Anguciana.                   | Idem.     | 21 Abril 909.         | 74               |
| Sindicato agrícola.                             | Azofra.                      | Idem.     | 1 Julio 910.          | 93               |

**Entidades obreras**

|  |                              |          |                  |     |
|--|------------------------------|----------|------------------|-----|
| Sociedad obrera agrícola «El Porvenir del Obrero».                   | Anguciana.                   | Logroño. | 17 Abril 912.    | 80  |
| Sociedad de obreros agrícolas y similares «La Agrícola Calceatense». | Santo Domingo de la Calzada. | Idem.    | 21 Marzo 918.    | 146 |
| Sindicato obrero «Unión de Obreros Agrícolas y Similares».           | Logroño.                     | Idem.    | 3 Noviembre 912. | 12  |
| Sociedad de obreros agrícolas y de oficios varios.                   | Zarratón.                    | Idem.    | 12 Abril 919.    | 97  |
| Sociedad de obreros agricultores.                                    | Pradejón.                    | Idem.    | 3 Enero 916.     | 50  |
| Sociedad de obreros del campo «La Regeneradora de Agricultores».     | Aguilar del Río Alhama.      | Idem.    | 8 Diciembre 910. | 205 |

GRUPO 7.º—a) Industrias químicas. b) Industrias eléctricas. c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias. d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º

**Entidades obreras**

|  |                              |          |                  |     |
|--|------------------------------|----------|------------------|-----|
| Sociedad de obreros curtidores.                              | Santo Domingo de la Calzada. | Logroño. | 8 Diciembre 917. | 60  |
| Sindicato obrero «Unión de Tipógrafos».                      | Logroño.                     | Idem.    | 22 Enero 917.    | 26  |
| Sociedad tipográfica y oficios similares.                    | Idem.                        | Idem.    | 1 Abril 882.     | 50  |
| Unión obrera de.   | Calahorra.                   | Idem.    | 6 Octubre 904.   | 12  |
| Federación de obreros de oficios varios «La Amistad Obrera». | Ezcaray.                     | Idem.    | 8 Marzo 919.     | 140 |
| «Unión de Oficios Varios» Sindicato obrero.                  | Logroño.                     | Idem.    | 8 Agosto 913.    | 32  |

GRUPO 8.º—Comercio

**Entidades patronales**

|   |          |          |               |      |
|---|----------|----------|---------------|------|
| Cámara de Comercio, Industria y Navegación. | Logroño. | Logroño. | 14 Abril 887. | 1677 |
|---|----------|----------|---------------|------|

**Entidades obreras**

|  |          |          |                   |    |
|--|----------|----------|-------------------|----|
| Sociedad de dependientes de comercio.        | Haro.    | Logroño. | 18 Noviembre 912. | 90 |
| Unión de dependientes empleados de comercio. | Logroño. | Idem.    | 1 Junio 912.      | 18 |
| Sociedad de dependientes de ultramarinos.    | Idem.    | Idem.    | 10 Enero 914.     | 33 |

ADVERTENCIA.—Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de estas listas, podrán los interesados dirigir por escrito, al Instituto de Reformas Sociales (Pontejos, 2, Madrid), las reclamaciones que estimen pertinentes, completar los datos omitidos y presentar los documentos que proceda.

Madrid, 25 de Junio de 1920.—El Presidente interino, Víctor Covián.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

448  
RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos, aprobados por Real orden de 9 de Junio 1919, que en concepto de sobrantes han de enajenarse en tercera subasta, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 79, de fecha 3 de Julio último.

| NOMBRES DE LOS PUEBLOS | MONTES                   | Número y clase de ganados |        |       |       |        | TASACIÓN<br>Ptas. Cts. | MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS | ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO                       | OBSERVACIONES  |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|--------|-------|-------|--------|------------------------|---|---|--|
|                        |                          | LANAR                     | VACUNO | MAYOR | CERDA | CABRÍO |                        |   |   |  |
| Cornago (Igea)         | Vallaroso                | 500                       | •      | •     | •     | •      | 347                    | Julio 15, a las 9                                     | Hasta el 30 de Septiembre, fin del año forestal | Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos de los Ayuntamientos y las que se incendien. |
| Daroca (Navarrete)     | Moncalvillo              | 350                       | •      | 60    | •     | •      | 286                    | Julio 15, a las 9                                     |   |  |
| Idem (Fuenmayor)       | Idem                     | 350                       | •      | 60    | •     | •      | 286                    | Julio 15, a las 9 y media                             |   |  |
| Idem (Hornos)          | Idem                     | 300                       | 25     | 50    | 50    | •      | 412 50                 | Julio 15, a las 10                                    |   |  |
| Castroviejo            | Espinar, Serradero, etc. | 2000                      | 150    | 100   | •     | •      | 1237 50                | Julio 16, a las 9                                     |   |  |

Logroño, 28 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

### Administración Municipal

#### VILLARROYA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Villarroya, 26 de Junio de 1920.—El Alcalde, Bonifacio Jiménez.

#### GRÁVALOS

436

Don Fausto Blázquez Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto. Durante el plazo de exposición y tres días más después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en los días anunciados en el presente.

Grávalos, 28 de Junio de 1920.—Fausto Blázquez.

#### PRADEJÓN

439

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, Dámaso Preciado.

#### VIGUERA

441

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1919-20, y censuradas por el señor Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones después de ser examinadas por cuantos lo deseen.

Viguera, 27 de Junio de 1920.—El Alcalde, J. Bautista Ochagavía.

#### VILLASVERDE

Fijadas definitivamente las liquidaciones y cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán

ser examinadas por este vecindario y presentar reclamaciones ante esta Alcaldía conforme a lo dispuesto por la vigente ley Municipal.

Villaverde, 15 de Junio 1920.—El Alcalde, Hermenegildo Ojeda.

#### TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1918-19, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen que sean justas y legales.

Torrecilla sobre Alesanco, 25 de Junio de 1920.—El Alcalde, Víctor Allona.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para la exacción de costas impuestas a D. Martín Ortega García, por la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en las diligencias de competencia seguidas a instancia del mismo por este Juzgado, con el de igual clase de Vitoria, para que este dejare de conocer de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos contra el mismo ante dicho Juzgado a instancia de la Compañía regular colectiva, domiciliada en Vitoria, «Viuda de Dublang y Manuel López», sobre pago de 2.765'40 pesetas, se sacan a pública subasta varios bienes muebles que están de manifiesto en la Avenida de las Adoratrices, Frontón «Beti-Jai», de esta Ciudad, y han sido justipreciados en 1.935 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del D. Martín Ortega, y se venden para hacer efectivas las costas causadas en dicho superior Tribunal, que ascienden a la cantidad de 939'65 pesetas, y las causadas con posterioridad, debiendo celebrarse el remate el día ocho de Julio próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, siendo segunda subasta por no haber habido postor en la primera.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, previa rebaja del veinticinco por ciento, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Logroño, a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—Dimas Camarero. Por su mandado, P. H., Angel F. Villamar.